



LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

VERSIÓN PÚBLICA

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – JORGE LUIS TEJADA HERRERA”.

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: CONFIDENCIAL

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: CONSTA DE OCHO (8) PÁGINAS.

Identificación de documentos clasificados para la elaboración de versión pública:			
Página	Nombre y fecha del documento	Información clasificada	Fundamento
2 y 7	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – JORGE LUIS TEJADA HERRERA, de fecha 2 de julio de 2018	Se testa contenido parcial en 8 líneas, por contener información confidencial de un particular como es: nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y domicilio particular	Art. 113, fr. I de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , en correlación con el 38°, fr. I de los <i>Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</i>

Nombre del área que clasifica:	Dirección de Administración Fiduciaria
Nombre y firma del Titular del área:	 Miguel Santibáñez Landeros Director de Administración Fiduciaria
Nombre y firma de quien clasifica:	 Irais Lucrecia López Rodríguez Gerente Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos
Fecha y Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública	17 de octubre de 2018 Sexta Sesión Extraordinaria

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1705 DENOMINADO "PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES" (CONTRATANTE), REPRESENTADO POR IRAÍS LUCRECIA LÓPEZ RODRÍGUEZ, GERENTE FIDUCIARIA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO, Y JORGE LUIS TEJADA HERRERA (PROFESIONISTA) POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMOLAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el CONTRATANTE, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- A. Mediante contrato del 5 de abril de 1994, se constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el Fideicomiso de Inversión y Administración número 1705 denominado "Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la H. Cámara de Senadores" (FIDEICOMISO), modificado mediante convenios de fechas 22 de agosto de 2005, 5 de junio de 2007 y 12 de noviembre de 2010, teniendo como fines, entre otros, contratar las adquisiciones, servicios, obra pública, servicios relacionados con la obra pública y demás que se requieran para llevar a cabo la construcción y equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores y una vez concluidas las obras, se transmita la propiedad de las mismas y la correspondiente a los terrenos, según proceda, a la Cámara de Senadores, de conformidad con la normatividad aplicable.
- B. El Comité Técnico del FIDEICOMISO (COMITÉ TÉCNICO), en su Novena Sesión Ordinaria, de fecha 12 de junio de 2012, mediante Acuerdo O.IX.08 autorizó e instruyó al CONTRATANTE la contratación de un Contador Público, o licenciado en Administración, o licenciado en Finanzas, o afín, para continuar con las labores de control financiero y fiscal de las operaciones del FIDEICOMISO, actividades señaladas en el Acuerdo número O.IV.17, adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 6 de junio de 2007, por un importe de \$34,617.00 (Treinta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), mensuales más el impuesto al Valor Agregado IVA; documentos que en copia simple debidamente rubricados por las PARTES se adjuntan al presente instrumento como Anexos 1 y 2, respectivamente.
- C. En cumplimiento al Acuerdo del COMITÉ TÉCNICO número O.IX.08, referido en el anterior, se requiere contratar los servicios del PROFESIONISTA, para que éste realice los servicios profesionales independientes que se describen en el presente contrato.
- D. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos patrimoniales disponibles en el FIDEICOMISO.

- E. Cuenta con facultades necesarias para la celebración del presente contrato según lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 134,996 del 18 de abril de 2018, otorgada ante la fe del licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 de la Ciudad de México, pendiente de registro en virtud a lo reciente de su otorgamiento, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- F. Considerando la experiencia curricular del PROFESIONISTA en materia administrativa en lo general, y específicamente en operaciones y control financiero, contable y fiscal, inclusive en Fideicomisos Públicos, se estima que reúne las características, aptitudes y actitudes a efecto de cumplimentar las actividades objeto del presente contrato.
- H. Declara el PROFESIONISTA, por su propio derecho, que:
- A. Es [REDACTED] en pleno ejercicio de sus derechos civiles, lo cual acredita con la certificación de fecha 7 de mayo del 2008, expedida en la Oficialía No. 29 del Registro Civil de [REDACTED] del Acta de Nacimiento No. 208, Libro 01, Oficialía 29, expedida por el Registro Civil del [REDACTED] documento que en copia simple debidamente rubricada por las PARTES se adjunta al presente contrato como Anexo 3.
- B. Es licenciado en Contaduría Pública, con Cédula Profesional número 2042687, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 9 de diciembre de 1994; documento que en copia simple debidamente rubricada por las PARTES se agrega al presente contrato como Anexo 4.
- C. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] de conformidad con su cédula de identificación fiscal y con Clave Única de Registro de Población número [REDACTED] documentos que en copia simple debidamente rubricados por las PARTES se adjuntan al presente contrato como Anexos 5 y 6, respectivamente.
- D. Está enterado de los requerimientos de la CONTRATANTE y manifiesta su conformidad en prestar sus servicios profesionales independientes, en los términos y condiciones del presente contrato.
- E. Tiene la capacidad jurídica para celebrar este contrato y reúne la experiencia, condiciones técnicas y económicas, así como los recursos materiales suficientes para obligarse a la prestación de los servicios profesionales independientes objeto de este instrumento.
- F. No desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, que no se encuentra inhabilitado para desempeñar las funciones descritas en este contrato y, en general bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- G. No se encuentra en ninguno de los supuestos del numeral 20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del FIDEICOMISO.

H. En caso de resultar falsas las manifestaciones a que se refieren los incisos anteriores, o que durante la vigencia de este contrato incurra en tales hipótesis, el contrato será nulo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal. Lo anterior, sin perjuicio de lo estipulado en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las PARTES otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Las PARTES acuerdan que el PROFESIONISTA preste a la CONTRATANTE los servicios profesionales independientes en materia contable y financiera, para dar continuidad a las labores de control financiero y fiscal de las operaciones del FIDEICOMISO, que incluye de manera enunciativa más no limitativa, los aspectos siguientes:

- A. Revisar la documentación para el pago de facturas a los prestadores de servicios contratados con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO.
- B. Preparar el informe de situación financiera y contable del FIDEICOMISO para ser presentado al COMITÉ TÉCNICO.
- C. Coadyuvar en los requerimientos de información de las auditorías que se practiquen al FIDEICOMISO.
- D. Control y registro contable de los contratos autorizados por el COMITÉ TÉCNICO.
- E. Envío de los estados de posición financiera del FIDEICOMISO al fideicomitente y a los miembros del COMITÉ TÉCNICO.
- F. Seguimiento de las inversiones del FIDEICOMISO y trámite de pagos a los prestadores de servicios.
- G. Asistir a todas las reuniones de trabajo que el CONTRATANTE le encomiende, y
- H. Las demás actividades y funciones que se le encomienden, relacionadas con las autorizadas por el COMITÉ TÉCNICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Como contraprestación por los servicios materia de este contrato, el PROFESIONISTA recibirá del CONTRATANTE una cantidad total de \$207,702.00 (Doscientos siete mil setecientos dos pesos 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagaderos a razón de \$34,617.00 (Treinta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), mensuales más IVA, cubierta al PROFESIONISTA en dos quincenas vencidas, cada una por el monto de \$17,308.50 (Diecisiete mil trescientos ocho pesos 50/100 M.N.), más el IVA y, en su caso, la parte proporcional que corresponda.

Dichas cantidades se pagarán con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO.

El pago de los honorarios, se hará mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria a nombre del PROFESIONISTA, para lo cual deberá presentar mediante escrito la siguiente información: institución bancaria, plaza número y nombre, número de cuenta, número CLABE; dicha información deberá presentarse a más tardar en los siguientes 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato; para efectos de que se realice la transferencia electrónica, el PROFESIONISTA deberá presentar, un día hábil antes de la quincena los comprobantes fiscales digitales por internet originales (CFDI), y en copia simple, que reúnan todos los requisitos fiscales, siempre que haya cumplido a entera satisfacción de la CONTRATANTE con los servicios que se le encomiendan en virtud del presente contrato, quedando obligado el PROFESIONISTA a demostrar a la CONTRATANTE, en cualquier tiempo que éste se lo solicite, que ha dado cumplimiento a las obligaciones tributarias derivadas de este instrumento.

El PROFESIONISTA deberá presentar al CONTRATANTE, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima Quinta del presente contrato, y mediante correo electrónico a las direcciones siguientes: Ernesto.moreno@banobras.gob.mx y irais.lopez@banobras.gob.mx, los CFDI debidamente requisitados para su validación, en el entendido que dichos documentos deberán expedirse a nombre de: "Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la H. Cámara de Senadores", con RFC "ACE9404053N4", con domicilio señalado en la Cláusula Décima Quinta del presente instrumento.

El CONTRATANTE se abstendrá de hacer dichos pagos, sin su responsabilidad, en el supuesto que el PROFESIONISTA no cumpla con lo estipulado en la presente Cláusula, así como con las obligaciones que le derivan del presente contrato, en la inteligencia de que para recibir su primer pago el PROFESIONISTA deberá además entregar al CONTRATANTE, la garantía a que se refiere la Cláusula Tercera de este contrato.

TERCERA.- GARANTÍA.- El PROFESIONISTA entregará en garantía de cumplimiento a favor del CONTRATANTE, un cheque cruzado por la cantidad de \$20,770.20 (Veinte mil setecientos setenta pesos 20/100 M.N), equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de los honorarios pactados. Dicho título será devuelto al PROFESIONISTA una vez que haya cumplido a satisfacción del CONTRATANTE los servicios encomendados. Para tal efecto, el CONTRATANTE deberá verificar el cumplimiento de los servicios dentro de un término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la terminación del presente contrato, y en caso de detectar algún error u omisión deberá comunicarlo por escrito al PROFESIONISTA para que éste lo subsane dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles. Una vez subsanado el error u omisión a satisfacción del CONTRATANTE, éste contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para devolver la garantía entregada por el PROFESIONISTA.

En caso de incumplimiento del PROFESIONISTA a las obligaciones aquí contraídas, el CONTRATANTE hará efectivo el título de crédito referido, sin perjuicio de optar por la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

CUARTA.- VIGENCIA.- Las PARTES acuerdan que la vigencia del presente contrato será por 6 (seis) meses, contados a partir del 2 de julio de 2018 y hasta el 1° de enero de 2019, no obstante, las PARTES

podrán darlo por terminado anticipadamente mediante simple comunicación a la otra con 15 (quince) días naturales de anticipación, manifestando su voluntad de darlo por terminado.

QUINTA.- COMPROMISOS.- El PROFESIONISTA se obliga a dedicar el tiempo necesario para atender satisfactoriamente los trabajos que el CONTRATANTE le encomiende, conforme a lo establecido en las Cláusulas precedentes. Asimismo, el CONTRATANTE se obliga a proporcionar al PROFESIONISTA toda la documentación e información adicional que tenga a su alcance, a efecto de que este último pueda prestar sus servicios adecuadamente.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- El PROFESIONISTA se obliga a no divulgar por ningún medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios materia de este contrato, sin la autorización previa, expresa y por escrito del CONTRATANTE, pues dichos datos y resultados son confidenciales y propiedad de este último.

SÉPTIMA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES.- Las PARTES reconocen que la prestación de servicios profesionales independientes objeto de este contrato, no constituye una relación laboral entre el PROFESIONISTA y el CONTRATANTE, pues aquél no estará sujeto a dirección técnica ni dependencia alguna de este último, ya que aplicará libremente los conocimientos propios de su especialidad profesional en el cumplimiento de las obligaciones que aquí contrae, y por lo tanto, queda en libertad de desarrollar otras actividades para percibir otros ingresos, independientemente de los honorarios pactados en este instrumento.

Queda expresamente entendido por las PARTES que el PROFESIONISTA no forma, ni formará parte del personal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., ni como Institución de Banca de Desarrollo ni como Institución Fiduciaria.

OCTAVA.- COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Para la coordinación en la prestación de los servicios objeto de este contrato, el CONTRATANTE designa como su representante a Irais Lucrecia López Rodríguez, en su carácter de Gerente Fiduciario de Administración y Delegado Fiduciario de Negocios Públicos, en su carácter de.

NOVENA.- OBLIGACIONES FISCALES.- Las PARTES acuerdan que cada una por su cuenta soportará el pago de los impuestos que les correspondan, con motivo de la celebración del presente contrato.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, sin su responsabilidad y sin necesidad de intervención judicial, si se llegaren a presentar cualquiera de las causas que de manera enunciativa más no limitativa se establecen a continuación:

- A. Si el PROFESIONISTA ha proporcionado datos falsos al formular el presente contrato, o bien cuando siendo reales hayan variado y no dé aviso oportuno de ello al CONTRATANTE, si tal variación afecta o limita en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- B. Si por causas imputables al PROFESIONISTA, éste no inicia la prestación de los servicios

profesionales independientes objeto del presente contrato, en la fecha pactada.

- C. Si el PROFESIONISTA suspende injustificadamente la prestación de los servicios.
- D. Si el PROFESIONISTA no ejecuta los servicios en los términos y condiciones pactadas.
- E. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
- F. Por negarse a informar al CONTRATANTE sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- G. Por impedir el desempeño normal de labores del CONTRATANTE durante la prestación de los servicios.
- H. En general por el incumplimiento del PROFESIONISTA a cualquiera de las obligaciones que le deriven de este contrato, así como de la normatividad aplicable.

En caso de rescisión del presente contrato, el PROFESIONISTA deberá devolver al CONTRATANTE toda la documentación que tenga en su poder, relacionada con los servicios objeto de este contrato, informando además del estado que guarden los servicios encomendados.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si el CONTRATANTE considera que el PROFESIONISTA ha incurrido en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la Cláusula anterior, lo comunicará por escrito al PROFESIONISTA, a fin de que en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba dicha comunicación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el PROFESIONISTA no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar los argumentos y pruebas presentadas, el CONTRATANTE estima que las mismas no son satisfactorias, le notificará por escrito al PROFESIONISTA la rescisión del contrato dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- El CONTRATANTE podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato por causas justificadas o por razones de interés general, sin que implique su terminación definitiva.

Si hubiere necesidad de suspender definitivamente los servicios materia de este contrato, el CONTRATANTE dará aviso al PROFESIONISTA, de ser posible con 15 (quince) días naturales de anticipación, con el objeto de que el PROFESIONISTA esté en posibilidad de elaborar un documento descriptivo del estado que guarden los servicios al momento de la suspensión, debiendo presentarse el informe correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al aviso de dicha suspensión. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que haya desaparecido la causa que motivo dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin su responsabilidad cuando concurren razones de orden público o interés general, caso fortuito o fuerza mayor, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se justifique que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría daño o perjuicio al CONTRATANTE.

En estos supuestos el CONTRATANTE reembolsará al PROFESIONISTA los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los servicios materia de este contrato.

El presente contrato se podrá dar por terminado por mutuo consentimiento cuando así convenga a los intereses de ambas PARTES atendiendo en lo conducente lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

En caso de terminación anticipada del presente contrato, el PROFESIONISTA deberá devolver al CONTRATANTE toda la documentación que tenga en su poder, relacionada con los servicios objeto de este contrato, informando además del estado que guarden los servicios encomendados.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- El PROFESIONISTA, pagará al CONTRATANTE una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el cinco al millar diario a la contraprestación pactada en la Cláusula Segunda por cada día de retraso en la prestación de los servicios o por los servicios no prestados. Esta pena convencional no podrá rebasar la cantidad equivalente al 9.9% (nueve punto nueve por ciento) del monto de la contraprestación. Al momento en que se actualice el 10% (diez por ciento) se hará efectiva la garantía de cumplimiento prevista en la Cláusula Tercera de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS.- Para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato, las PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

CONTRATANTE: Avenida Javier Barros Sierra número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

PROFESIONISTA:

Las PARTES se obligan a informar por escrito recíprocamente dentro de los 15 (quince) días siguientes de ocurrido el evento, respecto de cualquier cambio en los domicilios arriba señalados, durante la vigencia de este instrumento, ya que de lo contrario continuarán siendo válidas las comunicaciones y notificaciones que se efectúen en el domicilio señalado.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- El presente contrato sólo podrá modificarse para ajustarlo a las necesidades de los servicios materia de este instrumento que rijan en su momento, lo cual deberá hacerse invariablemente mediante la celebración de convenio escrito y siempre que la CONTRATANTE lo considere procedente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPLENCIA.- Las PARTES acuerdan que, en lo conducente, serán supletorias de las Cláusulas de este contrato, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del FIDEICOMISO, su marco jurídico y las demás normas legales y administrativas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando desde ahora al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y enterados de su contenido, consecuencias, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos, quedando uno en poder de cada una de las PARTES, en la Ciudad de México el 2 de julio de 2018.

FIDUCIARIO

IRAÍS LUCRECIA LÓPEZ RODRÍGUEZ,
GERENTE FIDUCIARIA DE ADMINISTRACIÓN
DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO

PROFESIONISTA

JORGE LUIS TEJADA HERRERA
POR SU PROPIO DERECHO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1705 DENOMINADO "PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO DE LA II. CÁMARA DE SENADORES", COMO CONTRATANTE, Y JORGE LUIS TEJADA HERRERA, COMO PROFESIONISTA, POR SU PROPIO DERECHO, EL 2 DE JULIO DE 2018 EL CUAL CONSTA EN 8 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.

